

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 8 de Mayo de 1957

Núm. 103

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me aumento de la Provincia, quedando encargado del mando de la misma interinamente el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, D. Ramón Cañas del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Mayo de 1957.

2000 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Valdelugeros, el Padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución.

León, 27 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1962

En uso de las facultades que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos

de las fincas rústicas del término municipal de Sabero, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1961

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de Congosto, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, a fin de que puedan ejercer en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1961

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 16 de Marzo de 1957, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente y proyecto referente a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 16.500 voltios entre Izagre (León) y Monasterio de Vega (Valladolid), solicitada por D. José Morato Franco, en nombre y representación de «Electra de Monasterio de Vega».

RESULTANDO: 1.º—Que en 16 de

Febrero de 1948 se solicitó por el interesado la autorización para efectuar la mencionada instalación. 2.º—Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones que afectan al dominio público. 3.º—Que la energía procede de la Empresa Electro Molinera de Valmadrigal, que tiene la correspondiente concesión otorgada por la Jefatura de León en 15 de Mayo de 1936. 4.º—Que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se haya presentado ninguna reclamación. 5.º—Que tampoco han hecho oposición alguna al proyecto los Ayuntamientos de los términos afectados. 6.º—Que informan favorablemente el expediente las Diputaciones Provinciales, Delegaciones de Industria y Abogacía del Estado de ambas provincias y que asimismo son favorables los informes de los Ingenieros encargados de la confrontación, informes que hace suyos la Jefatura de León en su informe resumen.

Esta Dirección, en uso de las facultades delegadas por O. M. de 11 de Marzo de 1937 (B. O. del 17) ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes: 1.º—Se autoriza a «Eléctrica de Monasterio de Vega» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 16.500 voltios entre Izagre (León) y Monasterio de Vega (Valladolid).

2.º—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en 16 de Febrero de 1948 por el técnico electricista don César J. Chacel, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público.

3.º—Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, a las «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta

2

tensión», aprobado por O. M. de 10 de Julio de 1948 y a cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

4.^a—Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el Art. 19 del Reglamento de Electricidad.

5.^a—No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

6.^a—Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos meses, contados a partir de la notificación.

7.^a—Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las concesiones y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

8.^a—Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio.

9.^a—El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

10.^a—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

11.^a—El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

12.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna Entidad en que

aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos de recho a indemnización.

13.^a—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la Legislación del Trabajo, Seguro de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, en lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14.^a—El concesionario queda obligado a reintegrar esta concesión de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Asimismo deberá presentarla dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

15.^a—En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

16.^a—Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las disposiciones o condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el Art. 21 del Reglamento de Electricidad.

León, 5 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares.

1623 Núm. 535.—525,25 ptas.

° ° °

Solicitudes de Servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Ponferrada y Oviedo, solicitado por don José Cosmen Adelaida, vecino de Cangas de Narcea (Oviedo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares y las entidades interesadas, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasi-

ficación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información pública a la Excelentísima Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Ponferrada, Cubillos del Sil, Fresnedo, Toreno, Páramo del Sil, Palacios del Sil, Villablino y Cabrilanes, así como a D. Angel Beltrán Fernández, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Villablino, con hijuelas de La Magdalena a Rioscuro y de Puente Orugo a Torrebarrio.

León, 9 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares.

1679 Núm. 532.—165,00 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Félix Alonso Martínez, vecino de San Andrés del Rabanedo, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de Diciembre, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento ocho pertenencias, llamado «Alonso», sito en los parajes Villarín y Peña de S. Roque, del Ayuntamiento de Pola de Gordón, hace la designación de las citadas ciento ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de «Villarín», que tiene una piedra como de media luna encima de la misma Fuente, donde se colocará una estaca auxiliar, de ésta se medirán al N. 113 m. donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta se medirán al N. 800 m. y se colocará la 2.^a; de ésta se medirán al E. 800 metros y se colocará la 3.^a; de ésta se medirán al S. 1.200 metros y se colocará la 4.^a; de ésta se medirán al O. 1 100 m. y se colocará la 5.^a; de ésta se medirán al N. 400 m. y se colocará la 6.^a; de ésta se medirán al E. 300 m., con lo que se vuelve a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.424.
León, 13 de Abril de 1957.—Manuel Sobrino. 1754

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Residuos minerales

Anuncio y nota-extracto

Don Luis López Vuelta, vecino de Caboalles de Arriba, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Fleitina, a su paso por el paraje denominado «El Banzo», en terminos de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda a un canal que las conducirá a un juego de 2 balsas, en serie frente a un prado de D. Plácido Martínez, ocupando un tramo de río unos 60 metros.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 23 de Abril de 1957.—El Ingeniero Director (ilegible).
1851 Núm. 518.—118,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto, el padrón general de vecinos sujetos a contribuir en el actual ejercicio por los conceptos de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, cuyo padrón se ha formado por el sistema de conciertos indi-

viduales, conforme determinan las ordenanzas por que se rigen estos impuestos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados, y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Transcurridos los quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes que no hayan presentado por escrito reclamación, se entiende están conformes, y pasarán a ser firmes las cuotas asignadas y se procederá a su cobro.

El presente anuncio tendrá efectos de notificación en cuanto a los recursos que contra las cuotas asignadas pudieran interponerse, especialmente el recurso económico administrativo, que deberá presentarse ante el Tribunal Provincial en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo potestativo interponer previamente el recurso de reposición.

Villadangos del Páramo, 25 de Abril de 1957.—El Alcalde, Arsenio Lanero. 1866

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Confeccionado el padrón municipal de arbitrios municipales por el concepto de carnes frescas y saladas, así como también por bebidas espirituosas, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones que presenten los interesados. Pasado dicho plazo, no se atenderá reclamación alguna.

La Vega de Almanza, 24 de Abril de 1957.—El Alcalde, P. O., Florentino San. 1876

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales sobre reconocimiento de cerdos, por el sistema de concierto individual, que ha de nutrir el vigente presupuesto de ingresos, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de diez días, al objeto de ser examinado por los interesados, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, con el fin de ver si el reclamante y la Administración llegan a un acuerdo, y de lo contrario, tributarán en régimen de fiscalización.

Se les advierte que, pasado dicho plazo, las cuotas fijadas se considerarán firmes para aquel que no haya reclamado, y, seguidamente, se procederá a su cobro.

Cabrerros del Río, a 27 de Abril de 1957.—El Teniente de Alcalde, Tomás Alvarez. 1897

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Careciendo de camino público de acceso al Cementerio del pueblo de Villamontán de la Valduerna, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 23 del actual, entre otros, acordó se instruya el correspondiente expediente aprobando el proyecto y presupuesto de referido camino al Cementerio de Villamontán, y declararlo de interés público y de urgencia, a los efectos de expropiación de los terrenos necesarios.

Lo que se hace público a efectos de información pública prevenida por la Ley de Régimen Local y Ley de Expropiación Forzosa vigentes, por el plazo de quince días.

Villamontán de la Valduerna, a 24 de Abril de 1957.—El Alcalde, M. Cuadrado. 1888

Ayuntamiento de Valdevimbre

Confeccionado el padrón de usos y consumos, y de vinos, sidras y chacolí, para el presente ejercicio de 1957, y que ha de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario de gastos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, que deberán presentarse por escrito y debidamente reintegradas, acompañando la declaración jurada de las existencias objeto de la exacción, para su comprobación y liquidación con arreglo a las ordenanzas. Pasado dicho plazo, serán firmes las cuotas señaladas, y tendrán carácter de ejecutivas.

Valdevimbre, 25 de Abril de 1957.—El Alcalde, Elicio González. 1886

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Formados los documentos para las exacciones de los arbitrios municipales que han de cubrir, en parte, el presupuesto de ingresos formado para el ejercicio actual, y cuyas exacciones figuran en el presupuesto aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para poder ser examinados por quien lo desee, y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valle de Finolledo, a 24 de Abril de 1957.—El Alcalde, Antonio Anca Brage. 1880

Ayuntamiento de Carucedo

Acordado por el Ayuntamiento solicitar la exclusión de este término municipal del régimen general de pastos y rastrojeras, se hace público

que el expediente, tramitado con arreglo a los artículos 7.º y 8.º del vigente Reglamento de 8 de Enero de 1954, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las observaciones que contra el mismo crean conv niente.

Carucedo, a 30 de Abril de 1957.—
El Alcalde, P. O., (ilegible). 1934

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para el año actual, para llevar a efecto las obras de construcción del ramal de alcantarillado para el servicio del Grupo de 54 viviendas construido en esta villa por la Obra Sindical del Hogar, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que autoriza el art. 669 de la Ley de Régimen Local vigente.

Bambibre, a 30 de Abril de 1957.—
El Alcalde, Eloy Reigada. 1949

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Formado el padrón de todos los contribuyentes sujetos a los arbitrios sobre canalones, bajadas y salidas de aguas de edificios, rótulos, muestras y escaparates, correspondientes al año actual de 1957, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Una vez pasado dicha plazo, los contribuyentes que no hayan presentado por escrito sus reclamaciones, se entiende están conformes, y pasarán a ser firmes las cuotas asignadas.

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario adicional para la ampliación de las obras del edificio Mercado-Plaza de Abastos, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2.º del art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo pueden presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, todas aquellas personas especificadas en el art. 683, núm. 1, de la precitada Ley.

Cacabelos, 30 de Abril de 1957.—
El Alcalde, M. Rodríguez. 1955

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Acordados por este Ayuntamiento varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto

ordinario en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente presupuesto extraordinario, para obras de ampliación de un pabellón en el Cuartel de la Guardia Civil, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 27 de Abril de 1957.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 1907

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para adquisición de un solar destinado a la instalación de Casa Consistorial y vivienda del Secretario de la Corporación, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Sena de Luna, 29 de Abril de 1957.—
El Alcalde, R. Alvarez. 1960

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:
Riego de la Vega 1909
Luyego de Somoza 1914
Joarilla de las Matas 1941
Torre del Bierzo 1944
Santa María de Ordás 1946
Valverde de la Virgen 1956
Gusendos de los Oteros 1953
Villabraz 1984

Ejercicios 1954, 55 y 56:
Lucillo 1877

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formular reclamaciones.

San Jasto de la Vega 1896
Pajares de los Oteros 1898
Joarilla de las Matas 1941

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1957, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Valdefresno 1905
Toral de los Vados 1967

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cuotas individuales que han de satisfacer los vecinos del Municipio en el año actual, por los distintos arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna, y se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Borrenes, 20 de Abril de 1957.—
El Alcalde, José Prada. 1854

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

Formuladas y redactadas las cuentas de presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1956, como igualmente la de caudales y Depositaria, con sus justificantes y el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y formularse contra las mismas cuantas observaciones y reparos se estimen convenientes. Pasado dicho plazo sin reclamaciones, o resueltos los reparos y observaciones presentados, pasarán al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación provisional, de conformidad a lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaquejida, 24 de Abril de 1957.—
El Alcalde, José M.ª Huerga. 1849

*Ayuntamiento de
Sabero*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construc-

ción de Lavadero en la villa de Sabero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sabero, a 23 de Abril de 1957.—El Alcalde, M. Torrecilla. 1847

Instruidos dos expedientes, uno de suplemento y otro de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sabero, a 23 de Abril de 1957.—El Alcalde, M. Torrecilla. 1848

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Froilán Gordo Santamartas, en nombre y representación de la Entidad «Hurto y Compañía, S. L., contra don Miguel Fernández Martínez, vecino de León, sobre pago de 3.914,25 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, y sin haber sido suplida la falta de titulación, los bienes siguientes:

1. Una tierra en término municipal de Chozas de abajo, al paraje El Cometa, de 3 áreas y 12 centiáreas, linda: N., senda; E., Vicente Colado; S. y O. desconocido. Cultivo, viña. Tasada en 300 pesetas.
2. Otra tierra al mismo término, paraje La Llomba, de 3 áreas 71 centiáreas, linda: N., Matías Cruis; Este, Julián Fidalgo; S., Raimundo Fernández y O., Pedro Arias. Tasada en 150 pesetas.
3. Otra al mismo término y paraje El Failar, de 5 áreas 42 centiáreas, linda: N., José Martínez; E., bienes comunales; S., Rufino García y O., Camino Real. Tasada en 250 pesetas.
4. Otra al mismo término y sitio, de 8 áreas y 52 centiáreas, linda Norte, Luis González; E., bienes comunales; S., Marcial Fierro y O., camino Real. En 400 pesetas.
5. Otra al mismo término y sitio

La Jana, de 5 áreas 42 centiáreas, que linda: N., Teodosio Fidalgo, E., camino Valverde; S., Severiano Fidalgo y O., bienes comunales. En 250 pesetas.

6. Otra al mismo término y sitio El Failar, de 5 áreas 42 centiáreas, linda: N., Teodosio Fidalgo; E., camino Valverde; S., Severiano Fidalgo y O., bienes comunales. En 250 pesetas.

7. Otra al mismo término y sitio, linda; N., Fabián García; E., Pedro Martínez; S., Román Fidalgo y O., Isidoro Colado; de 5 áreas 42 centiáreas. En 250 pesetas.

8. Otra al mismo término y sitio, de 7 áreas 75 centiáreas, que linda: N., Quirino Colado, E., F. C. Palencia La Coruña; S., Ramiro Fidalgo y O., Eugenia Martínez. En 375 pesetas.

9. Otra al mismo término y sitio Las Bagueras, de 5 áreas 72 centiáreas, linda: N., José Martínez, E., Esteban Fierro; S., Benito Fernández y O., Federico Fidalgo. En 275 pesetas.

10. Otra al mismo término y sitio, de 3 áreas 29 centiáreas, que linda: N., Máximo García; E., camino; S. José Fierro y O., camino. En 150 pesetas.

11. Otra al mismo término y sitio, de 11 áreas 43 centiáreas, linda: N., Quirino Colado; E., Eusebio Sevilla nos; S., Marcelino Gutiérrez y Oeste, ferrocarril Palencia Coruña en 550 pesetas.

12. Otra al mismo término y sitio La Matanza, de 6 áreas 2 centiáreas, linda: N., Teodoro Fidalgo; E., término Villadangos; S., ídem y O., José Martínez. En 300 pesetas.

13. Otra al mismo término, sitio El Mancón, de 4 áreas 45 centiáreas, linda: N., Quirino Martínez; E., Pedro Colado; S., Honorato Fierro y O., Jerónimo Alcoba. En 200 pesetas.

14. Otra al mismo término, sitio La Cano o La Corra, de 5 áreas 35 centiáreas, linda: N., Angeles Fernández; E., Eleuterio Fernández, Sur, José Fierro y O., el mismo. En 250 pesetas.

15. Otra en el mismo término y sitio, de 11 áreas 47 centiáreas, que linda: N., Jovino Alegre; E., Argimiro Martín; S., Manuel Fierro y O., bienes comunales. En 350 pesetas.

16. Otra al mismo término y sitio de 13 áreas 76 centiáreas, linda: Norte, Ramiro Fidalgo; E., Antolín Fidalgo; S., Petronila García y O., Daniel Fidalgo. En 700 pesetas.

17. Otra al mismo término, sitio La Huguera, de 9 áreas, linda: N., Pedro Alonso; E., senda; S., Román Fidalgo y O., senda. En 450 pesetas.

18. Otra al mismo término, sitio Travesillas, de 6 áreas 58 centiáreas, linda: N., Luis González; E., Félix Martínez; S., Ignacio Colado y Oeste, Hros. de Eugenio Colado; C. viña. En 600 pesetas.

19. Otra al mismo término, sitio El Carballo o El Cartallo, linda:

N., Raimundo Fernández; E., Antolín Fidalgo; S., Donato Fierro; y O., Ramón Fidalgo, de 5 áreas 76 centiáreas, cultivo viña. En 600 pesetas.

20. Otra al mismo término y sitio Los Tramos, de 9 áreas 46 centiáreas, linda: N., Faustina Fidalgo; E., Dámaso Mata; S., camino ancho y Oeste, Teófilo García; cultivo viña. En 900 pesetas.

21. Otra al mismo término y sitio, de 6 áreas 17 centiáreas, linda: Norte, senda; E., Braulio Martínez; Sur, Francisco García y O., Manuel Colado; cultivo viña. En 600 pesetas.

22. Otra al mismo término y sitio Los Hornos, de 8 áreas 23 centiáreas, linda: N., Pascual Martínez; S., Francisco Fernández y N. y S., Pascual Martínez. En 400 pesetas.

23. Otra al mismo término, sitio camino Quintana, de 9 áreas y 5 centiáreas, que linda: N., Teodoro Fidalgo; E., Petronilo García; S., camino truchero y O., Teodoro Fidalgo. En 450 pesetas.

24. Otra al mismo término y sitio Las Praderas, de 9 áreas 83 centiáreas, linda: N., Saturnino García; E., Miguel Martínez; S., senda y Oeste, Agapito Fierro. En 500 pesetas.

25. Otra al mismo término y sitio Devesas (praderas) de 8 áreas 59 centiáreas, linda: N., Donato Fierro; E., desconocido; S., Herminio Fidalgo y O., Ramón Fidalgo. En 400 pesetas.

26. Otra al mismo término y sitio Devesa, de 8 áreas 92 centiáreas, linda: N., T.º de Villaverde; E., Raimundo Fernández; S., C.º Tagarro y O.; Albino Fierro. En 450 pesetas.

27. Otra al mismo término y sitio Devesa, de 8 áreas 92 centiáreas, linda: N., T.º Valverde Camino; E., Laureana Fidalgo; S., Petra Diez y Oeste, Raimundo Fernández; C. viña. En 900 pesetas.

Importa la total valoración once mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco de Junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que las cargas y gravámenes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría, y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en León a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

1916 Núm. 520.—528,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Martín Jesús Rodríguez López,
Magistrado-Juez de 1.ª Instancia
número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de doña Sira Pedrosa Blanco, vecina de León, contra don José María Aragón, vecino de Valladolid, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho deudor, que se describen así:

1.º Una máquina registradora, marca «Habitual», núm. 1.642 X. Valorada en 4.000 pesetas.

2.º Un peso o báscula marca «Ross», cromada, sin que se haya apreciado número, de 20 Kg. de fuerza. Valorada en 2.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once de la mañana, previniendo a los licitadores que para poder tomar parte en la misma habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo; que referidos bienes se hallan en poder del ejecutado, calle de Claudio Moyano, 18, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Martín J. Rodríguez. — El Secretario, Francisco Martínez.

1920 Núm. 527. — 118,25 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Licenciado en Derecho Secretario
del Juzgado Municipal núm. uno
de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 281 de 1956, seguido contra José M.ª Jiménez Bermúdez, de 20 años, soltero, hijo de Emilio y Consolación, natural de León y sin domicilio fijo y Angel Jiménez Gabarre, de 17 años, hijo de Juan y de Eufrasia, soltero, natural de Rivas de la Valduerna y vecino de Astorga, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que les fueron impuestos como pena princi-

pal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	49,00
Reintegro del expediente...	28,00
Idem posteriores que le presupuestan.....	10,00

Total s. e. u. o. 87,00

Importa en total la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Corresponde abonar a José M.ª Jiménez Bermúdez la mitad o sea 43,50 pesetas por ser la otra mitad de oficio.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Facundo Goy. — Visto bueno: El Juez Municipal, María Velasco de la Fuente. 1869

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Licenciado en Derecho Secretario
del Juzgado municipal núm. uno
de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 248 de 1956 seguido contra Enrique Suárez García, de 34 años, de Sama de Langreo, domiciliado en Santa Lucía, hijo de José y de Nieves, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.	49,00
Reintegro del expediente...	22,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	8,00
Pólizas Mutualidad (3 + 8).	11,00
Indemnización civil a la Renfe.....	49,10

Total s. e. u. o. 139,10

Corresponde abonar a Enrique Suárez García dicho total.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Facundo Goy. — V.º B.º: El Juez Municipal, Mariano Velasco de la Fuente. 1870

Juzgado Comarcal de Riaño

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaño y su Comarca.

Doy fe: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil número 1/57 a instancia de D. Elías Burón de la Calle, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Riaño y otros, contra D.ª Anunciación Alonso Alonso, mayor de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad y D. Teófilo Alonso Alonso, mayor de edad, soltero, con domicilio últimamente en la República Argentina, hoy en ignorado paradero, en cuyo juicio se dictó sentencia con esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Riaño a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos que han sido y examinados por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de Cistierna con jurisdicción prorrogada a este de Riaño, los anteriores autos de juicio verbal civil, en los que han sido partes como demandante D. Elías Burón de la Calle, y como demandados D.ª Anunciación Alonso Alonso y D. Teófilo Alonso Alonso, en ignorado, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre de luces y paso.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Elías Burón de la Calle en nombre propio y de sus hermanos Hermelinda y Francisco Burón contra D.ª Anunciación Alonso Alonso y su hermano D. Teófilo Alonso Alonso, debo declarar y declarar que el solar de los actores repetidamente deslindado en autos, no debe ni servidumbre de luces y vistas ni paso a favor de la finca de los demandados a los que debo condenar y condeno a cerrar los huecos o ventanas que existen en la pared Oeste de su finca urbana, que no tengan las dimensiones y condiciones legales, así como que se abstengan de transitar por dicho solar, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, verificando la del demandado incomparecido en forma legal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — G. Baños. — Rubricado. — Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Teófilo Alonso Alonso, expido el presente en Riaño a ventitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Sarmiento —V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños.
1908 Núm. 521.—118,80 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

D. Francico Martínez López, Juez Comarcal sustituto de Astorga.
Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Luis Novo García-Bajo, en representación de doña Dolores Rivero Arias, contra doña María de la Concepción García Luengo, vecina de esta Ciudad, sobre reclamación de ocho mil setecientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

- 1.º 125 paquetes de lavasol, tasados en 337,50 pesetas.
 - 2.º 24 paquetes canelos Castillo, tasados en 108,00 pesetas.
 - 3.º 12 paquetes de malta, marca Cervantès tasados en 45,00 pesetas.
 - 4.º 15 paquetes de Achicoria, marca Cervantes, tasados en 56,25 pesetas.
 - 5.º Otros 20 paquetes de Achicoria, tasados en 28,00 pesetas.
 - 6.º 20 paquetes de malta «Negrita», tasados en 65,00 pesetas
 - 7.º 75 paquetes de lava color, tasados en 300,00 pesetas.
 - 8.º 20 panales de jabón de lavar, marca Lupe, tasados en 80,00 pesetas.
 - 9.º 25 serillos de paja, tasados en 135,00 pesetas.
 - 10.º Derechos de traspaso del local, tasados en 18.000,00 pesetas.
- Suma total de los bienes embargados, diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.
- La subasta tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Junio, a las doce horas, haciéndose constar que para tomar parte en la misma los licitadores deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público, el diez por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que respecto al derecho de traspaso objeto de subasta, el adjudicatario tiene la obligación de contraer el compromiso de permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase a que venía dedicán-

dolo la ejecutada; que el remate de este derecho de traspaso, quedará en suspenso, y no se aprobará, por tanto hasta que transcurran treinta días desde la fecha de la notificación al propietario del local, de la mejor postura ofrecida en la subasta, por si le interesa ejercitar el derecho de tanteo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y tres de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Astorga, a 23 de Abril de 1957. El Juez Comarcal sustituto. Francisco Martínez López.—P. S. M. El Secretario, Emilio Nieto.
1930 Núm. 522.—128,70 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Fernando Merino García, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, contra D. Saturnino Alvarez Muñoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Valencia de Don Juan, estando actualmente en ignorado paradero sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se emplaza al demandado a fin de que en término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Valencia de Don Juan, a 26 de Abril de 1957.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.
1926 Núm. 529.—74,25 ptas.

Cédula de citación

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, en las diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 24 del año actual sobre reclamación del derecho de servidumbre de paso para una finca rústica en término de Primajas, al lugar denominado «La Cruz», en virtud de demanda interpuesta por D. Angel del Ferrero Vega, vecino de Primajas, contra D.ª Esther Martínez Arenas, su marido D. Acacio González Tejerina y D.ª Soledad Martínez Arenas, vecinos de dicho Primajas, D. Amador, D. Eutimio y D. Vicente Martínez Arenas, D.ª Angela de Dios y sus hijos D. Manuel y D. José Luis Martínez de Dios, ausentes en ignorado paradero, por providencia de esta fecha, señaló para la celebración del correspondiente juicio a las doce horas del día veintitrés del próximo mes de Mayo, en la Sala de Audiencia, sita en esta Villa en la Casa Consistorial (Plaza

España), acordando citar para ello a las partes para comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los demandados D. Amador, D. Eutimio, D. Vicente Martínez Arenas, D.ª Angela de Dios y sus hijos don Manuel y D. José Luis Martínez de Dios, a quienes se les hace saber tienen a su disposición las copias de la demanda por hallarse ausentes en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cistierna, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños.
1927 Núm. 533—121,00 ptas.

En virtud de proveído de esta fecha acordado por el Sr. Juez Municipal núm. 1 de esta ciudad, en juicio de cognición núm. 113/57, sobre resolución de contrato de inquilinato, seguido por D. Francisco Miguel Alonso, contra D. Ramón García Sánchez, relativo al piso 2.º izquierda de la casa núm. 42 de la Avenida del Padre Isla; se cita a dicho demandado por segunda vez y bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso para que el día diez de Mayo corriente, a las trece horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial indecisoria en expresado procedimiento.

León, 6 de Mayo de 1957.—El Secretario, Facundo Goy.
1989 Núm. 536.—34,65 ptas.

Por la presente que se expide en méritos del sumario núm. 83 de 1957, por abandono de familia, se cita al perjudicado Carlos Cruset y su esposa María Teresa Prada García, ambos en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de León a prestar declaración y al propio tiempo se instruye al primero del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

León, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Martínez, 1901

Requisitoria

Montes Expósito Angel y Blanco Rodríguez Julio, de 40 y 26 años, solteros, hijos de Prudencia, y de Matías y Ana, naturales de Val de Santa María y León respectivamente, con domicilio en León, Tarifa 1, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de notificarles una diligencia acordada, con apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, pudiéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

León, 26 de Abril de 1957.—El Magistrado Juez núm. 1, Luis González Quevedo. 1915

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 670 y otras de 1954 y 1955, contra D. José García Pedreño, para hacer efectiva la cantidad de 25.054,47 pesetas y costas, importe de Seguros Sociales, Montepíos y multa Delegación, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º Una máquina cepilladora combinada, que sufrió los efectos de un fuego, con motor eléctrico de 4. H. P. totalmente quemado. Valorados en 2.200 pesetas.

2.º Una sierra de cinta de 70 centímetros de diámetro del volante, con su correspondiente motor, que sufrieron los efectos de un fuego en el taller donde estaban instalados. Valorados en tres mil seiscientas pesetas.

3.º Tres chapas de hierro, (quemadas). Valoradas en trescientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidos de Mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación, pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a veinti tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Firmado y rubricado.—Es copia de su original.

1932 Núm. 524.—154,00 ptas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES «PRESA DE LA TIERRA»

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad, que

esta Presidencia, de acuerdo con el art. 43 de las Ordenanzas, convoca para el domingo, día 26 del corriente mes de Mayo y a continuación de la Junta general ordinaria, en el mismo local, otra Junta general y extraordinaria, al objeto de ratificar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1955 y que se refiere a la cesión gratuita y con todos los derechos del Cauce General «Presa de la Tierra» a la Confederación Hidrográfica del Duero, para que este Organismo construya sobre nuestro cauce el llamado Canal de Villares.

Benavides de Orbigo, 2 de Mayo de 1957.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

1964 Núm. 528.—63,25 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES

de La Vega de Arriba, titulada «San Pelayo», del pueblo de Modino

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que por Orden Ministerial han sido aprobados los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad; y en virtud de ello se convoca a Junta General de Regantes a todos los partícipes e interesados en este aprovechamiento, la cual tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las once horas, en la Casa de Concejo del pueblo de Modino, al objeto de constituirse legalmente, y acordar:

a) Elegir Presidente y Secretario de la Comunidad.

b) Resolver sobre si se le señala remuneración alguna al Secretario, y, en su caso, fijarla.

c) Nombrar los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riego, con sus respectivos suplentes.

d) Aprobar, si procediere, las cuentas de gastos habidos con motivo del expediente de concesión de aguas, de los trabajos y obras de fábrica realizados para convertir el polígono de terreno a que se extiende esta Comunidad en regadío; de los ocasionados por el expediente de la constitución de esta Comunidad; ver el estado en que se encuentran los créditos que han sido concedidos por el Instituto de Colonización y por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta provincia; resolver sobre la forma de recaudar fondos para la amortización de los mismos. A tal objeto, se participa que las cuentas, o sea los justificantes de los pagos y de los ingresos, se hallan a disposición del público en casa del Presidente de la Junta Vecinal, y a su vez, de esta Comisión organizadora, donde podrán ser examinados libremente a partir de esta fecha.

e) Examinar el padrón general

de regantes a que se refiere el art. 35 de las Ordenanzas, el cual se halla te manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

f) Examinar y, en su caso, aprobar, el presupuesto de gastos e ingresos que presenta la Comisión organizadora para el periodo anual próximo.

g) Acordar, si procede, imponer derramas, y la proporción de las mismas, a la vista de los gastos habidos y que se consideren justificados, y de los que se estime necesario y conveniente realizar en este periodo anual próximo, así como también si se aplica la sanción que establece el art. 10 de las Ordenanzas, a los morosos en el pago de las cuotas asignadas.

Modino, 14 de Abril de 1957.—El Presidente de la Comunidad, E. Valladares.

1929 Núm. 519.—203,50 ptas.

Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo

CONVOCATORIA

Debiendo celebrar esta Comunidad la Junta General que preceptúa el artículo 53 de las Ordenanzas, por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad General para su asistencia a dicha Junta, que tendrá lugar en las Consistoriales de Santa María del Páramo, el domingo día veintiséis del presente mes de Mayo, a las once de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos de la mayoría asistente.

El orden del día de dicha Junta es el siguiente:

1.º Acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las actividades contenidas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

3.º Ratificar autorización pro obras de red provisional de acequias y desagües y cesión del dominio para servidumbres de acueducto, paso y demás necesarias.

4.º Ratificar el carácter ejecutivo a efectos de procedimiento de cobro de todo pago que se haya acordado o acuerde en Junta General, y que se nombre Agente Ejecutivo para proceder por la vía de apremio cuando lo decrete el Sindicato de Riegos.

5.º Asuntos de trámite, ruegos, preguntas e informes.

Santa María del Páramo, 4 de Mayo de 1957.—El Presidente, Santiago Santos.—El Secretario, Cándido Prieto.

1988 Núm. 526.—115,50 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial
— 1957 —